

**EFFECTO ECONOMICO ORIGINADO POR LA NO RECLAMACIÓN DEL IVA,
EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES PECUARIOS EXENTOS, EN EL MUNICIPIO
DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

EDISON ZUÑIGA OJEDA

**INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD SISTEMATIZADA**

MOCOA

2009

**EFFECTO ECONOMICO ORIGINADO POR LA NO RECLAMACIÓN DEL IVA,
EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES PECUARIOS EXENTOS, EN EL MUNICIPIO
DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

EDISON ZUÑIGA OJEDA

**Trabajo de Grado para optar por el título:
Tecnólogo en Administración y Contabilidad Sistematizada.**

**INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD SITEMAQTIZADA**


MOCOA

2009

II

NOTA DE ACEPTACIÓN


FIRMA DEL JURADO


FIRMA DEL JURADO


FIRMA DEL ASESOR

MOCOA, DICIEMBRE DE 2009

A DIOS, a mis padres, mi esposa e hijos, a mis amigos por su apoyo incondicional y a todos aquellos que de una u otra forma incidieron en la realización de este trabajo.

EFFECTO ECONOMICO ORIGINADO POR LA NO RECLAMACIÓN DEL IVA, EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES PECUARIOS EXENTOS, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

RESUMEN

El presente trabajo esta dividido en dos partes, la primera se enmarca dentro de los conceptos, tanto tributarios como de producción y la segunda parte esta enmarcada al proceso investigativo y de análisis, en el cual se identifican los bienes pecuarios exentos del IVA, objeto de devolución producidos en el municipio de Mocoa, también el censo de los productores y el conocimiento que estos tienen acerca de la normatividad que regula la devolución del IVA.

Respecto al análisis se cuantifico los datos obtenidos en el trabajo de campo y se sometieron a comparaciones respecto a si es favorable o no la reclamación del IVA en la producción pecuaria exenta del municipio de Mocoa.

Palabras claves: Decreto No. 1949 de 2003, IVA, Estatuto Tributario, Bienes exentos, Productores pecuarios, Objeto de devolución, utilidad, costos de producción

El autor agradece la colaboración de Jenny delgado y James d. Garnica, por su asesoría y comentarios. Así mismo a Hernán Burbano y Edgar Burgos jurados de esta monografía de grado. Cualquier error u omisión es responsabilidad del autor del trabajo.

ECONOMIC ORIGINATED EFFECT FOR THE NON RECLAMATION OF THE IVA, IN THE PRODUCTION OF CATTLE EXEMPT GOODS, IN THE MUNICIPALITY DE MOCOA, DEPARTMENT OF PUTUMAYO.

ABSTRACT

The present work this divided in two parts, the first are framed inside the concepts, so much tributary as of production and the second part this framed to the investigative process and of analysis, in which the cattle exempt goods of the IVA are identified, refund object taken place in the municipality of Mocoa, also the census of the producers and the knowledge that these they have about the normativity that regulates the refund of the IVA.

Regarding the analysis you quantify the data obtained in the fieldwork and they underwent comparisons regarding if it is favorable or not the reclamation of the IVA in the cattle exempt production of the municipality of Mocoa.

Key words: I not Decree. 1949 of 2003, IVA, Tributary Statute, exempt Goods, cattle Producers, refund Object, utility, production costs

The author thanks the collaboration of thin Jenny Delgado and James Duvan Garnica, for their consultant ship and comments. Like wise to Hernán Burbano and Edgar Burgos sworn of this grade monograph. Any error or omission is the author's of the work responsibility.

CONTENIDO

	PAG
2. INTRODUCCION	1
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
3.1 FORMULACION	2
3.2 DESCRIPCION	2
4. JUSTIFICACION	4
5. OBJETIVOS	5
5.1 GENERAL	5
5.2 ESPECÍFICOS	5
6. MARCO REFERENCIAL	6
6.1 ANTECEDENTES	6
6.2 MARCO CONTEXTUAL	6
6.2.1 impuesto al valor agregado IVA	6
6.2.2 Devolución del IVA en la producción de bienes exentos	10
6.2.3 Producción avícola	12
6.2.4 Producción piscícola	14
6.3 MARCO CONCEPTUAL.	17
6.3.1 Impuesto al valor agregado IVA	17
6.3.2 Devolución del IVA	19
6.3.3 Avicultura	23
6.3.4 Piscicultura	25
6.3.5. Manejo del alimento	27
6.3.6 conversión alimenticia	27
6.3.7 Ciclo de producción	27
6.4 MARCO LEGAL.	28
6.5 MARCO GEOGRAFICO	33
7. METODOLOGIA	35

7.1 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN	35
7.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	36
7.3 POBLACIÓN	36
7.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
7.5 ANÁLISIS DE DATOS	38
7.6 PROCEDIMIENTOS	39
7.7 TIPO DE INVESTIGACION	40
8. RESULTADO DE LA INVESTIGACION	41
8.1 BIENES PECUARIOS EXENTOS DE IVA, OBJETO DE DEVOLUCIÓN SE QUE SE PRODUCEN Y COMERCIALIZAN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA.	41
8.2 PRODUCTORES DE BIENES EXENTOS OBJETO DE DEVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA.	41
8.3 CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA DEVOLUCION DEL IVA EN BIENES EXENTOS	43
8.4 VOLUMEN DE BIENES PECUARIOS EXENTOS DE IVA, OBJETOS DE DEVOLUCION PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIODE MOCOA	45
8.5 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN AVICOLA SIN RECLAMACION DE IVA.	46
8.6 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN AVICOLA REALIZANDO EL PROCESO DE RECLAMACION DE IVA.	48
8.7 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN PISCICOLA SIN RECLAMACION DE IVA.	51
8.8 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN PISCICOLA REALIZANDO EL PROCESO DE RECLAMACION DE IVA.	54
9. CONCLUSIONES	56
10. RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	59

LISTA DE CUADROS

Cuadro No 1.	Producción piscícola por departamentos	16
Cuadro No 2.	Densidad de aves	25
Cuadro No 3.	Costos de producción y Utilidad en un ciclo Productivo de pollo Para carne sin reclamar IVA	46
Cuadro No 4.	Costos de producción y Utilidad en un ciclo Productivo de pollo Para carne, realizando el Ejercicio de reclamación de IVA.	48
Cuadro No 5.	Costos de producción y Utilidad en un ciclo Productivo de pescado sin reclamo de IVA	51
Cuadro No 6.	Costos de producción y Utilidad en un ciclo Productivo de Pescado, realizando el ejercicio De reclamación de IVA	54

LISTA DE GRAFICAS

Grafica No 1. Productores pecuarios de bienes exentos en El municipio de Mocoa.	41
Gráfica No 2. Productores concedores de la norma Tributaria en reclamación del IVA	43
Grafica No. 3. Producción por ciclo de bienes exentos	45
Grafica No. 4. Porcentaje de costos de producción en pollos Para carne.	47
Grafica No 5. Comparación de utilidad en los ciclos productivos.	49
Grafica No 6. Comparación del incremento por reclamación de IVA Frente a la utilidad sin reclamo de IVA	50
Grafica No. 7. Porcentaje de costos de producción, en producción De peces.	53
Grafica No. 8 Comparación de utilidad en piscicultura	55

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1. Formato encuesta a productores	60
ANEXO 2. Formato encuesta a expendedores	61

2. INTRODUCCION

A partir del año 2003, mediante el decreto 1949, el gobierno nacional, reglamento la devolución del IVA a los bienes pecuarios contemplados en el artículo 477 del Estatuto Tributario que en su proceso de producción utilicen insumos gravados con (IVA).

Estos cambios estructurales introducidos en la economía colombiana y que inciden directamente en la rentabilidad de las explotaciones pecuarias, a pesar que nuestro municipio de Mocoa goza de una buena producción animal, no ha tenido el efecto que se busca mediante esta reglamentación en comparación con otras regiones del país, donde han sabido aprovechar cada una de las oportunidades generadas a dicho sector.

Sin embargo y con gran sorpresa hemos encontrado diversas explotaciones pecuarias en nuestro municipio de Mocoa, los micro y pequeños empresarios de esta área de la producción animal no están actualizados en cuanto a tan importantísimo factor de la economía de las granjas pecuarias. Casi nadie se preocupa por recuperar el IVA que pagan por concepto de consumo de insumos gravados en dichas producciones, he incluso, no tienen ni idea de que esto es posible. Y es que en este tipo de explotaciones, para nadie es un secreto el alto consumo de insumos tales como concentrados y medicamentos.

El presente documento tiene como principal objetivo analizar los efectos económicos de la reclamación del IVA, sobre el ingreso de los micro y pequeños empresarios del sector pecuario del municipio de Mocoa.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.1 FORMULACION

¿Cuál es el impacto que genera en las utilidades de la producción avícola y piscícola, la no reclamación del IVA en el Municipio de Mocoa?

3.2 DESCRIPCION

Con la entrada en vigencia del decreto 1949 de Julio de 2003, y el artículo 477 del estatuto tributario, los productores pecuarios tienen un gran beneficio tributario en cuanto a la devolución del IVA facturado en la compra de los concentrados que se utilizan para realizar la actividad de la producción pecuaria.

En el municipio de Mocoa los productores de bienes pecuarios exentos en su mayoría desconocen la normatividad tributaria, que busca compensar la y hacer de la producción pecuaria exenta un trabajo más rentable.

El pequeño productor del campo se desenvuelve en un medio hostil, difícil y arriesgado. Dentro del cual asimila una serie de conocimientos tradicionales, enmarcados por el pragmatismo heredado de sus ancestros, aprende a través de la experiencia, además, posee una cultura legada por sus padres y por la comunidad en donde habita. De todo ello el campesino obtiene una serie de conocimientos de las actividades que debe realizar para obtener su subsistencia. El bajo nivel académico del campesino, hace que comienza el proceso cognoscitivo en la infancia y lo desarrolla a través del tiempo, hasta donde este le

permite su vida de productor practicando las labores agropecuarias aprendidas de manera empírica como patrimonio de su cultura.

En la mayoría de los casos el pequeño productor carece de técnicas necesarias para aumentar su rentabilidad. Las políticas estatales desarrollan acciones tendientes a impulsar el desarrollo rural campesino de conformidad con las actuales condiciones y exigencias mundiales. Pero en mucho de los casos la información disponible no llega hasta los pequeños productores, solo llega hasta los grandes productores. Es real que los productores a pequeña escala son los menos informados y los que más fácilmente se afectan por falta de información y acompañamiento en sus labores.

4. JUSTIFICACION

Dentro de las actividades pecuarias con mayor representación en la economía del municipio de Mocoa se encuentran las actividades avícolas y piscícolas, programas que sin lugar a dudas han generado espacios positivos para el sostenimiento de muchas familias campesinas de nuestro municipio.

La formación académica y el conocimiento de normas dictaminadas por entidades gubernamentales que buscan incentivar la producción pecuaria, ayudan a complementar el proceso de producción, con lo que se busca una equidad tanto para el productor, el consumidor, las entidades encargadas de incentivar los procesos productivos y las entidades de recaudo. Dentro de esta línea productiva existen normas como el decreto 1949 de 2003 y el artículo 477 del estatuto tributario, reglamentaciones que ayudan a complementar y hacer de esta actividad un trabajo más rentable, digno de ofrecer a muchas familias su manutención.

A pesar de estas ventajas tributarias, el desconocimiento de estas normas hace que la producción pecuaria no refleje los verdaderos márgenes de utilidad que estas actividades generan en el desarrollo de la misma. Para el desarrollo de una buena producción pecuaria se hace necesario la utilización de concentrados comerciales, dando como resultado que estos costos de alimentación representan el 66% en la actividad avícola y un 67.9% en la actividad piscícola de los costos totales de producción.

5 OBJETIVOS

5.1 GENERAL.

Contribuir al desarrollo social y económico del municipio de Mocoa en especial de los productores de bienes pecuarios exentos, haciendo su actividad mas rentable puesto que se busca disminuir los costos de producción concretamente en la producción de pollo para carne y piscícola.

5.2 ESPECÍFICOS.

- ▶ Calcular el volumen de bienes pecuarios pollo y pescado exentos de IVA que se producen en el municipio de Mocoa.
- ▶ Analizar el efecto causado por la no reclamación del IVA en la producción pecuaria exenta del municipio de Mocoa.
- ▶ Establecer la existencia de asociaciones, cooperativas o personas independientes dedicados a la producción bienes pecuarios exentos de IVA, en el municipio de Mocoa.

6 MARCO REFERENCIAL

La intención de este capítulo es acentuarse sobre los conceptos y antecedente tanto tributario como económicos que argumenten la influencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las actividades piscícolas y avícolas y las implicaciones que generan el no reclamo del valor del IVA en las utilidades obtenidas por estas actividades.

6.1 ANTECEDENTES.

Teniendo en cuenta que el decreto 1949 de 2003 es relativamente nuevo, y a pesar que su finalidad es compensar a los productores de bienes exentos que dentro de su proceso de producción incorporen bienes gravados, dicha normatividad no ha sido difundida a todos los sectores productores quienes podrían tener acceso al beneficio otorgado por dicho decreto.

Por lo anteriormente descrito no existen estudios cuantitativos relacionados con la no reclamación del IVA en la producción de bienes pecuarios exentos y que dichos valores dejados de percibir por los micro, pequeños y medianos empresarios avícolas y piscícolas, engordan las arcas del estado.

6.2 MARCO CONTEXTUAL.

6.2.1 (impuesto al valor agregado IVA)

Los impuestos son una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los Estados en el mundo. Gracias a ellos, los gobiernos reciben dinero que pueden utilizar para llevar a cabo proyectos sociales, de inversión y administración del Estado, entre muchos otros propósitos.

Existen muchos tipos de impuestos. Hay impuestos directos, indirectos, regresivos, progresivos, etc. Igualmente, existen impuestos que se cobran sobre el ingreso, la propiedad, el gasto, etc.

El IVA "impuesto al valor agregado" es un impuesto a la venta de bienes de consumo. Puesto que el IVA se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, y los consumidores deben pagarlo al momento de comprar la mercancía o servicio, el IVA es un impuesto que castiga el consumo, es decir, es un impuesto al gasto de las personas.

El IVA es un impuesto moderno y su desarrollo empezó después de la primera guerra mundial. Se empezó a proponer en Francia en los años veinte, pero solo fue implementado en ese mismo país en 1954; Japón lo propuso en 1949, pero fue en Francia donde oficialmente empezó en 1962, como consecuencia del informe del Comité Fiscal y Financiero de la Comunidad Económica Europea (Comité Neumark). Este informe recomendaba la introducción del impuesto al valor agregado como medida dirigida a la creación de un sistema de impuestos sobre el consumo lo más neutral posible dentro del mercado interior de países componentes del Mercado Común Europeo¹. El IVA se eligió como tipo de impuesto indirecto porque evita el efecto acumulativo de los impuestos en cascada y garantiza una neutralidad fiscal tanto a nivel interno como en los intercambios entre los estados miembros y con países terceros.

EBRILL et al², acerca de la implementación de IVA en América manifiesta: A finales de los años 60's la difusión del IVA se aceleró. En América Latina fue implementado por Brasil en 1967 al mismo tiempo lo fue en Dinamarca. Estos dos últimos casos constituyeron el inicio de un proceso de expansión en los dos continentes: en 1979, de un total de 27 países que lo habían adoptado, 12 correspondían a Europa y 12 a América; durante los años ochenta el número total ascendió a 47 y una ampliación fuerte se presentó durante los años noventa alcanzando a 123 países en 2001.

Prácticamente el IVA es utilizado por todas las economías principales del mundo con la gran excepción de los Estados Unidos. India, el otro país que no contaba con un IVA, lo introdujo recientemente en abril de 2003.

Sobre la entrada del impuesto del IVA en Colombia Sánchez y Espinosa³ afirman: En Colombia El impuesto al valor agregado IVA, se crea en 1963 y solo hasta 1965 fue aplicado. Este gravamen pretendía ser un impuesto a las ventas de una sola etapa, aplicado a la producción manufacturera de bienes terminados y a la venta de los productos importados análogos". Los Decretos 1595 de 1966, 2049 de 1968 y 435 de 1971, permitieron que el impuesto a las ventas se aproximara cada vez más a un impuesto al valor agregado.

Sobre las reformas en la aplicación de este impuesto Gonzáles y Calderon⁴ manifiestan: A partir de 1974 se permitió descontar todos los impuestos pagados en cualquier compra de las empresas, excepto los bienes de capital. Se estableció un sistema de devoluciones para los exportadores, los productores de bienes exentos y aquellos cuyo producto final fuese gravado a una tasa más baja que sus insumos, de manera que el proceso de consolidación del IVA a escala manufacturera se completó, también se amplió la base (telefonía) y subieron las tarifas.

Hacia 1983 se unificó la tasa al 10%, y se extendió a las ventas al detal y a algunos servicios, exceptuando ciertos productos suntuarios, los vehículos nacionales de transporte de personas, excepto los taxis, quedaron gravados a una tarifa de 25% – 30%, dependiendo del motor; las motocicletas quedaron gravadas a un 20%; los camperos, a un 15%; y las viviendas populares prefabricadas (hasta 1,300 UPAC) quedaron exentas. Se estableció que los vinos importados causarían el impuesto nacional de consumo.

Para 1986 se eximieron de impuesto sobre las ventas la importación de bienes y equipos destinados a la salud, investigación científica y tecnológica, y a la educación, donados por personas, entidades y gobiernos extranjeros, a favor de entidades oficiales o sin ánimo de lucro.

La tarifa general del impuesto sobre las ventas se estableció en 12% para bienes y servicios. Así mismo, quedaron gravados las motocicletas fabricadas o ensambladas en el país, los telegramas, telex y los demás servicios de telecomunicaciones, servicio telefónico en llamadas de larga distancia nacional e internacional, la utilización o préstamo de juegos electrónicos y de cintas de video, los moteles, amoblados o similares, bares, grilles, tabernas y discotecas, y se empezó a diferenciar el cobro del impuesto como el de llamadas por teléfono que era del 6 %, con la reforma de la Ley 49 de 1990 .

En 1992 se estableció un periodo de transición entre 1993 y 1997, donde la tarifa general del impuesto sería del 14 %; además se declararon bienes exentos productos agropecuarios, viviendas, premios servicios médicos, transporte público, leasing y servicios públicos¹⁰.

Con la Ley 223 de 1995, la tarifa general se aumento del 14 % al 16 %, y los automóviles importados cuyo valor sea mayor a US \$35.000, se gravaron con el 60 %.

En la Ley 48811 de 1998, se gravaron con una tarifa del 10% algunos bienes de la canasta familiar. La ley gravó con el 10% los siguientes productos y servicios: la mantequilla, los jabones, lasa grasas animales, los aceites de especies bovinas, ovinas y vegetales, los tiquetes aéreos y la publicidad. Aunque en este último se estipulo que a partir de 2001 la tasa gravable seria la general.

Mediante la Ley 633 de 2000 se incrementó la tasa general del IVA al 16% y se introdujo un nuevo listado de bienes exentos, se modificó el régimen simplificado, se gravaron los cigarrillos nacionales e importados con la tasa general, y se mantuvo una tarifa diferenciada del 10% sobre algunos bienes de la canasta básica familiar.

En la Ley 788 de 2002, el Congreso de la República introdujo una nueva estructura tributaria que al igual que las anteriores tenía como objetivo incrementar los ingresos corrientes del Estado mediante el aumento de la base gravable e introducir una tarifa impositiva del 2 y 7% para algunos bienes y servicios que en la Ley 633 se encontraban exentos. A su vez, se incrementó el impuesto sobre las bebidas.

6.2.2 Devolución del IVA en la producción de bienes exentos

Mediante la introducción de la ley 788 del 2002 por el Congreso de la Republica se modifico el artículo 477 del Estatuto Tributario, en lo que respecta a los nuevos bienes que se encuentran exentos del IVA, que entre otros hace referencia a: Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada o congelada, Carne de animales de la especie porcino, fresca, refrigerada o congelada, carne de animales de las especies ovino o caprina, fresca, refrigerada o congelada, Despojos comestibles de animales, Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados, pescado fresco o refrigerado,

Por la naturaleza de los bienes exentos previstos en la disposición mencionada, la Ley les ha dado un tratamiento especial, dado que se encuentran gravados con Impuesto sobre las Ventas a una tarifa de cero (0), es decir, exonerados del tributo.

El productor de dichos bienes, adquiere la calidad de responsable del impuesto, con derecho a la devolución del IVA repercutido por los agentes económicos que

le preceden, o sea, a descontar los impuestos causados en la adquisición de bienes y servicios, cuando constituyan costo o gasto para producirlos.

Por lo anterior se observa que el fin buscado por el legislador tributario en el artículo 477 en comento, se refiere a que bienes considerados como parte integrante de la canasta familiar de los colombianos, que estaban consagrados como excluidos del IVA en el artículo 424 ib. [antes de la modificación realizada por el artículo 31 de la Ley 788 de 2002 al art. 477 del E.T.], pasaron a la modalidad de exentos (con tarifa cero), para que el consumidor final no se viera afectado con un tributo que aumentara su valor, y el productor de ellos obtuviera la devolución del IVA que cancelara en el ciclo productivo para la obtención del bien.

Es así como en los antecedentes que precedieron la expedición de la Ley 788 de 2002 [art.31],⁵ se lee: *"Eliminar el concepto de bienes excluidos en IVA, puesto que en las líneas de producción el peso del IVA es trasladado totalmente al consumidor final, quien tiene que pagar un mayor precio. Con esta propuesta los bienes excluidos pasan a la categoría de exentos (con tarifa 0), de tal manera que siempre se pueda deducir el IVA pagado contra el IVA generado sin que el costo total se traslade al producto."*

Una situación diferente ocurre con los bienes excluidos, cuya enajenación no se enmarca como hecho generador del impuesto, pero el IVA repercutido en su fabricación o consecución del producto, se refleja como un mayor valor del costo.

Ahora bien, el Gobierno Nacional en desarrollo del artículo 477 y con la finalidad de compensar a los productores de estos bienes regulo el tema de los impuestos descontables en esta actividad mediante el Decreto Reglamentario No. 1949 del 14 de julio de 2003, señalando en el artículo 1o: "Tienen derecho a devolución del impuesto sobre las ventas pagado por la adquisición de bienes y servicios

gravados que constituyan costo o gasto de su producción, los productores de los nuevos bienes exentos relacionados en el artículo 477 del Estatuto Tributario"

6.2.3 Producción avícola

Para Soriano⁶ la producción avícola mundial se ha incrementado a una tasa constante y relativamente rápida desde los años 60 siguiendo diferentes ritmos según las características propias del desempeño de la economía de cada país. En Colombia, esta actividad presentó una fase inicial de aumento significativo en los índices de crecimiento, pero ahora esta dinámica parece haberse detenido, su crecimiento ha sido irregular, por debajo de los promedios en que lo vienen haciendo otros países que integran comunidades de mercados como la CAN, MERCOSUR y NAFTA y solo a nivel de los países andinos, la avicultura Colombiana muestra una mayor participación en el volumen de producción seguramente que en esto tiene que ver el desenvolvimiento del país, pues la avicultura, al igual que otras actividades económicas, resulta afectada por factores externos e internos y está inmersa en lo mismo: política monetaria, financiera, arancelaria, fiscal, inflación, devaluación, demanda, inseguridad, globalización, etc. Todo esto plantea un reto difícil a las empresas dedicadas a esta actividad.

Mojica⁷ afirma que el sector de la avicultura en Colombia, se inicia entre las décadas de los veinte y los cuarenta, en donde se importaron varios ejemplares para reproducción, aunque el punto de partida fue el año 1950, en donde se registró la muerte de aproximadamente 12.000 millones de aves, a causa de la enfermedad del New Castle, con lo cual se modificó el manejo casero y artesanal que se venía dando al interior de las granjas, siendo reemplazado por uno de carácter industrial. El proceso se fortaleció hacia el año 1983, cuando se creó la Federación Nacional de Avicultores de Colombia –FENAVI-, como una

Organización gremial. El sector avícola nacional se inició como industria en la década de 1960, componiéndose de las industrias incubadoras², de pollo, del huevo y de concentrados.

Según cifras de FENAVI⁸, la producción avícola colombiana aumentó de manera significativa en los últimos veinte años, pero especialmente en los últimos diez, registrando en 1970 una producción de 79.154 toneladas, hasta alcanzar en 1990 un total de 492.415 toneladas, llegando a su punto más alto en 2004, con 1.158.003 toneladas, con un crecimiento promedio anual a lo largo de la década de los noventa, de 6.4%⁶.

Soriano⁹ afirma que cada Colombiano tiene un consumo "aparente" promedio de 12 Kg de pollo / año. Si bien este consumo es superior al promedio mundial (7,6 Kg por persona), resulta muy bajo en comparación con otros Países Latinoamericanos. Por ejemplo, Venezuela y Perú consumen 22 Kg/Habitante, Bolivia 17,6 y Ecuador 15,6 según estadísticas más recientes. Es decir, existe aún un potencial de consumo por satisfacer si se acepta que se trata de países en vías de desarrollo y con economías igualmente restringidas. Pero llegar a esos niveles de consumo tiene dificultades sociales, Gubernamentales y de costos en la industria.

En Colombia, dentro de la estructura general de costos de la producción de pollo y huevo, el alimento tiene el mayor peso y representa, aproximadamente, el 60 -65% y el pollito 15-20%, siendo que estas proporciones pueden resultar variables si el avicultor obtiene o no beneficios económicos de alguna integración (incubación y/o alimento) o si el alimento tiene intermediación comercial; pero sin duda alguna, la actividad de producir integradamente, tanto huevo como pollo, permite reducir los costos.

El departamento del Putumayo, no está considerado en el plano nacional como una región de producción avícola, y su permanencia en el mercado está rodeado

de muchas limitaciones tanto económicas como de manejo de la actividad que de no ser resueltas podían dejar por fuera del mercado la avicultura regional.

Para el Municipio de Mocoa no existen datos que nos permitan identificar el nacimiento de esta actividad sin embargo ha sido notoria su evolución, gracias al mayor desempeño, aplicación de avances tecnológicos y subsidios a través de diferentes programas tanto a población en desplazamiento como población vulnerable.

El subsector avícola en pollos de engorde ha alcanzado una acreditación importante en la producción Mocuense, aportando un porcentaje significativo en la economía regional, constituyéndose en generador de empleo directo e indirecto, además de llevar consigo el desarrollo de otros renglones.

6.2.4. Producción piscícola

Según Panorama acuícola¹⁰ la notable disminución de la pesca de captura en el mundo ha conducido a que la producción acuícola (acuicultura) se constituya en una fuente alternativa de proteína para la seguridad alimentaria mundial y a su vez, como una actividad generadora de empleo e ingresos. Dentro de ese conjunto, la piscicultura, definida como aquella actividad dedicada al cultivo de peces bajo manejo e implementación de buenas prácticas (desarrollo genético, incubación, alimentación, reproducción y sanidad de las especies), ha crecido de manera considerable durante las últimas décadas.

Según Espinal¹¹, en los últimos 20 años la producción mundial de especies como la tilapia, trucha y cachama han crecido a ritmos de 12%, 6% y 29%, respectivamente. En ese contexto, la producción acuícola colombiana se ha orientado en el mismo sentido que la producción mundial, esto es, al cultivo de camarón, tilapia, trucha y cachama. Estas tres últimas son las principales especies en materia de piscicultura desarrolladas en el país.

La Federación Colombiana de Acuicultores¹² afirma que la producción nacional de peces de cultivo concierne, principalmente, a las especies de tilapia, trucha y cachama, cuya participación conjunta, durante los últimos 12 años, ha sido del 96,3% del total de la piscicultura y del 65,3% de la producción acuícola. En particular, la producción de tilapia ha participado con el 49% de la actividad piscícola mientras la cachama y la trucha han constituido el 31% y 16%, de manera respectiva. El 4% restante se ha destinado a otras especies como el bocachico, la carpa, el yamú etc., las cuales se producen como acompañantes de la producción de tilapia, trucha y cachama.

Con respecto a su dinámica, entre 1989 y 2002 la producción creció a ritmos acelerados pasando de 2.650 Tm. a 28.530 Tm. El crecimiento anual en este lapso fue del 16,4%, cifra bastante significativa si tenemos en cuenta que la población colombiana creció a una tasa inferior al 2% anual y las producciones de carne de ganado, pollo y cerdo presentaron ritmos de crecimiento anual del 0,7%, 2,8%, y -2,8%, de manera respectiva.

Con respecto al consumo nacional de la piscicultura, Martínez y Acevedo¹³ manifiestan éste ha crecido moderadamente durante los últimos 10 años a una tasa del 3,7% anual y en términos per cápita en 1,9%. Es decir, mientras el consumo por habitante en 1995 fue inferior a 800 gramos y se aproximó a los 1,2 Kg. en 1998. A pesar de ello, las importaciones han hecho que se vuelva a recuperar, para el año 2003 en 1,23 Kg. Sin embargo, estas cifras contrastan con los consumos per cápita de carne bovina, de pollo y de cerdo, los cuales han crecido durante los últimos 10 años y en la actualidad alcanzan los niveles de 16,3 Kg., 14,5 Kg., y 2,6 Kg., respectivamente.

Según Roldan¹⁴ El valor de la producción piscícola, para el año 2001, fue de 53.850 millones de pesos, distribuido en un 72% en consumo intermedio y un 28% en valor agregado. Con respecto al primero, el balanceado constituyó el principal rubro, participando en un 57% del valor de la producción (\$30.694 millones),

mientras las compras de otras materias primas (abonos, drogas, etc.) y servicios que realiza la Cadena en los diferentes procesos de producción representaron el 4% (\$2.154 millones) y 11% (\$5.923 millones), respectivamente.

En cuanto a las actividades de levante y engorde, éstas aportaron el 71% del valor agregado y el 20% (\$10.770 millones) del valor de la producción. Finalmente, el cultivo de alevinos y el procesamiento generaron conjuntamente un valor agregado de \$4.308 millones. La baja participación del procesamiento dentro del valor de la producción (2%) se encuentra explicada por las pocas transformaciones que tiene el animal, esta consiste en el eviscerado, escamado y congelamiento.

A pesar que la producción piscícola del Putumayo, no es reconocida a nivel Nacional, y son muy pocos los datos que se reportan, en la tabla 1 muestra que la producción alcanza niveles superiores a los registrados por Caquetá, considerado uno de los principales departamentos de explotación Piscícola sobre todo la producción de cachama.

Cuadro 1 Producción piscícola por departamentos

DEPARTAMENTOS	TOTAL TON. 2006
ANTIOQUIA	1.818
CAQUETA	875
CASANARE	787
CORDOBA	2.718
CUNDINAMARCA	1.526
HUILA	13.942
META	8.117
PUTUMAYO	1.094
SANTANDER	2.368
TOLIMA	4.968
VALLE	4.532
OTROS	2.446
SUMA	45191

En Mocoa, la piscicultura se constituye en una fuente alternativa de empleo rural, de generación de ingresos para pequeños productores y poco a poco esta logrando posicionarse dentro de la producción pecuaria.

6.3 MARCO CONCEPTUAL.

6.3.1 Impuesto al valor agregado IVA.

Acerca de la definición del IVA Vega manifiesta: " El IVA es un impuesto que grava el valor agregado que se genera en cada parte del proceso productivo y de distribución de todos los bienes y servicios"¹⁵.

Agrega Moran¹⁶ el IVA es un impuesto indirecto, Se suelen llamar impuestos indirectos a aquellos impuestos que se imponen a los bienes y servicios y no a las personas directamente; es decir, indirectamente, las personas, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, pero el Estado no se los cobra directamente a éstas. Así, los impuestos indirectos se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y en otro tipo de transacciones comerciales.

Adicionalmente Moran manifiesta¹⁷: Es un impuesto regresivo: Los impuestos regresivos son aquellos que se cobran a todos por igual; es decir, sin importar la capacidad económica de una persona (trátase de una persona pobre o de una persona adinerada, ambas pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto). Esto quiere decir que la cantidad de plata que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará más fuertemente su economía personal.

El cobro del IVA se hace sobre el valor agregado (como su nombre lo indica); es decir, el impuesto se aplica sólo a la diferencia entre el valor de las ventas de una empresa y el valor de sus compras a otras empresas, entre el precio de venta final y la suma de los costos parciales.

Desde el punto de vista del Fondo Monetario Internacional el IVA es un tributo a la venta de productos en todas las etapas de elaboración. A diferencia de los impuestos a minoristas (impuestos específicos, salarios), la recaudación se hace a lo largo del proceso de producción. Como a final de cuentas no afecta al precio de los insumos, el IVA no distorsiona las decisiones de la empresa sobre la producción: no hay un "impuesto al impuesto", como sucede cuando en un mismo proceso se gravan tanto el insumo como el producto.

Para Vega¹⁹ en Colombia se identifican cuatro tipos de bienes sobre los cuales se genera el impuesto:

1, Bienes excluidos.

Bajo esta calificación se encuentran los productos agrícolas en su estado natural, animales vivos, trilla, medicamentos, algunos minerales, productos manufacturados, aparatos de uso médico y ortopédico, servicios públicos, entre otros.

2. Bienes exentos

En esta clasificación se encuentran los bienes cuya tarifa del IVA es 0%. En términos generales esta categoría está especificada para los productos que se exportan y para otro tipo de servicios¹.

3. Bienes gravados con tasas diferenciales

Algunos de estos productos son: la cerveza, las grasas y los aceites, el servicio de publicidad, transporte aéreo, los vehículos y los licores. Algunas de las tasas impositivas son más altas o más bajas que la tasa general del impuesto, y otros bienes soportan otro tipo de impuestos.

4. Bienes gravados con la tarifa general

Todos los otros alimentos procesados y bienes y servicios especificados por la ley correspondiente.

6.3.2 Devolución del IVA

Son muchas las inquietudes que la reforma tributaria, particularmente en cuanto tiene que ver con el Impuesto al Valor Agregado, IVA, o impuesto a las ventas, ha despertado entre los avicultores de nuestra región, sin embargo y para presente trabajo se ha traído los siguientes conceptos, necesarios para una mayor profundidad en el tema.

Responsable del régimen simplificado. Para castañeda²⁰ pertenecen a este grupo todas las personas naturales que realicen el hecho generador "venta de bien corporal mueble gravado" en forma habitual, son responsables del impuesto sobre las ventas. De la misma manera, toda persona natural que preste servicios gravados, así no lo haga en forma habitual, también será responsable de dicho gravamen.

Siendo persona natural responsable del impuesto sobre las ventas, podrá cumplir obligaciones el régimen simplificado, teniendo como máximo un establecimiento de comercio y en cuanto no supere el tope de ingresos señalados.

Es importante señalar que en el caso de la producción de bienes exentos, de ninguna manera, por mínimos que sean los ingresos, le conviene a este productor pertenecer al régimen simplificado, por cuanto, los IVA pagados en estos procesos de producción de bienes exentos tendrían que ser llevados como mayor valor del costo o gasto y, en consecuencia, el productor, que teniendo la oportunidad de vender bienes exentos, quedaría en la condición de vendedor de bienes excluidos.

Responsable del régimen común. Acerca de este concepto Castañeda²¹ manifiesta: La persona natural o jurídica que realice alguno de los hechos generadores del impuesto sobre las ventas y quiera cumplir obligaciones bajo esta forma, lo podrá hacer sin importar que sus ingresos sean menores. Especialmente para los productores de bienes exentos, es bajo esta modalidad como se puede lograr que los bienes sean exentos, es decir, que se puedan llevar al consumidor con cero impuesto sobre las ventas.

Al referirnos enseguida a cualquiera de las actividades propias de la industria avícola y al hablar de impuestos descontables, de impuestos recaudados o de operaciones exentas, desde luego, nos estaremos refiriendo a responsables del régimen común.

Producción y venta de pollo en pie. Para Macias²² el pollo en pie o, mejor, el pollo vivo, está gravado a la tarifa de 2%; por lo tanto, la persona que se dedique a levantar estas aves para venderlas vivas, está produciendo bienes corporales muebles gravados a 2%, lo que le dará derecho a impuestos descontables pero limitados al 2%. El exceso del impuesto a las ventas pagado será mayor valor del costo o gasto.

Debe tenerse en cuenta, que no estamos hablando aquí de la persona que se dedica a comprar pollos vivos para venderlos en la misma forma, sino de la persona que produce esos animales, que les da alimento para levantarlos y venderlos vivos.

Producción y venta de carne de pollo. Este mismo autor²³ manifiesta: Aquí, la persona que produce pollos y los sacrifica para vender su carne, está vendiendo bienes exentos del impuesto sobre las ventas. Esto quiere decir que tiene derecho a solicitar como descontable todo el impuesto a las ventas que pague en adquisiciones que sean costo o gasto de las operaciones exentas que está realizando.

Significa esto que si vende vivos los pollos producidos, el IVA descontable será de 2% como máximo; pero si vende carne de pollo, puede descontar la totalidad del IVA pagado en adquisiciones que sean costo o gasto de las operaciones exentas.

Es importante tener en cuenta que la carne de pollo que está exenta es la que se vende fresca, refrigerada o congelada, pero no incluye la venta de esta carne con otros procesos adicionales, en cuyo caso quedaría gravada a 7%.

Comercialización de pollo vivo. Castañeda²⁴ manifiesta: Otra actividad diferente es realizada por la persona que compra los pollos vivos para venderlos. En este caso, opera el parágrafo del Artículo 468-2, según el cual, sólo se causaría el impuesto sobre las ventas si se venden para sacrificio o si se sacrifican.

Inmediatamente se darían tres posibilidades para el manejo del impuesto sobre las ventas:

- a. Si los compró para sacrificarlos y vender carne de pollo, estaría produciendo bienes corporales muebles exentos del impuesto sobre las ventas, porque productor es el dueño de los animales que sacrifica. Así, el IVA de 2% que paga al productor, será descontable y con derecho a la devolución porque es productor de bien exento y también con derecho a descuento y devolución de todos los IVA pagados en costos o gastos destinados a esta actividad.
- b. Si los compró y los está vendiendo a otra persona que tampoco los va a sacrificar, no sería responsable porque en esta operación no se causa el impuesto sobre las ventas.
- c. Si los compró para venderlos y los vende a una persona que los va a sacrificar, deberá recaudar 2% sobre el valor comercial, y tendría derecho a solicitar impuestos descontables hasta 2%.

Comercialización de carne de pollo. El comercializador de carne de pollo no es responsable del impuesto sobre las ventas, porque sólo es responsable el productor, definido como el dueño de los animales que los sacrifica y vende. En este caso, está comprando la carne de pollo para venderla o distribuirla, por lo que está comercializando bienes exentos, y en esta etapa de comercialización, los bienes exentos se convierten en excluidos.

Prestación de servicio de sacrificio de aves. El servicio de sacrificio de aves constituye un servicio intermedio en la producción. Antes de la Ley 788 del 2002 estaba excluido del impuesto sobre las ventas, por cuanto, de conformidad con el párrafo del Artículo 476 del E.T., los servicios intermedios en la producción se gravan con la tarifa del bien resultante del servicio. En ese momento, el bien resultante era la carne de aves, excluida del impuesto sobre las ventas; por lo tanto, el servicio quedaba excluido del impuesto sobre las ventas. Ahora, la carne está exenta del impuesto sobre las ventas, por lo que si concluyo que el servicio está exento del impuesto sobre las ventas, debo tener en cuenta el Artículo 489 del E.T., según el cual, en operaciones exentas, sólo tienen derecho a descuentos el productor de bienes exentos, y el exportador, pero, en ningún caso, el prestador de servicios exentos.

Lo anterior quiere decir que en los servicios intermedios en la producción, en los cuales el bien resultante es un bien exento, debe darse el tratamiento de servicio gravado con la tarifa general de 16%.

En este sentido, el productor de carne exenta, que no tiene la planta de sacrificio, paga el servicio gravado con la tarifa general y, desde luego, tiene derecho a solicitar ese impuesto pagado como descontable y con derecho a devolución. De no ser así, el productor de bienes exentos que tiene su propia planta de sacrificio tiene derecho a solicitar todo el impuesto descontable en todo el proceso de producción, incluyendo el de sacrificio, mientras que el productor que no tiene la planta de sacrificio no podría descontar los IVA pagados en el sacrificio, porque se

le considera como excluido. Recordemos que el prestador de servicio exento no tiene derecho a solicitar impuesto descontable, de conformidad con el Artículo 489 del E.T.

Sacrificio de aves en planta propia. El productor de bienes exentos, es decir, el dueño de animales vivos que los produce para vender carne de aves, o la persona que compra los animales vivos para sacrificarlos, de la misma manera, es productor de bien exento, de conformidad con el Artículo 440 del E.T.

Si posee planta propia para hacer el sacrificio de los animales, tiene derecho a solicitar como impuesto descontable todo el IVA pagado en este proceso, de la misma manera que si lo paga a un tercero que le preste este servicio intermedio en la producción del bien exento. El hecho de estar haciendo este proceso interno no implica que esté incurriendo en ningún acto que se considere venta por el Artículo 421 del E.T.; por lo tanto, no está en la obligación de generar ningún IVA interno.

PRODUCTOR DE BIENES EXENTOS Rodríguez²⁵ afirma que de acuerdo al artículo 440 del Estatuto Tributario define qué se entiende por productor indicando que se considera como tal, quien agrega uno o varios procesos a las materias primas o mercancías, señalando que para efectos de lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, se considera productor en relación con las carnes, el dueño de los respectivos bienes que los sacrifique o los haga sacrificar.

6.3.3 Avicultura

Para Aldana y Machado²⁶ el término avicultura incluye gallinas, pavos, gansos, patos, palomas, pavos reales, y gallinas de Guinea. Las gallinas se utilizan en la producción de carne y huevos. La industria avícola comprende cuatro grandes actividades, la incubación, que incluye la explotación de reproductoras y la producción industrial de pollitos y pollitas, para engorde y huevos

respectivamente; cría y levante de pollos para carne de consumo humano e industrial; producción de huevos para consumo humano e industrial y elaboración de concentrados para alimentación de gallinas, pollos y pollitas.

❖ Pollos de engorde

Para Aldana y Machado²⁷ la producción de pollo ha tenido un desarrollo importante durante los últimos años y está muy difundida en nuestro país, sobre todo en climas templados y cálidos, debido a su alta rentabilidad, buena aceptación en el mercado, facilidad para encontrar muy buenas razas y alimentos concentrados de excelente calidad que proporcionan muy buenos resultados en conversión alimenticia 2:1 (2 kilos de alimento para transformarlos en 1 kilo de carne).

Para que cualquier proyecto pecuario tenga buenos resultados se deben tener en cuenta cuatro factores y son:

- la raza,
- el alimento,
- el control sanitario (prevención de enfermedades); y por último
- el manejo que se le da a la explotación.

Una buena raza es aquella que tiene una gran habilidad para convertir el alimento en carne en poco tiempo, con características físicas tales como cuerpo ancho y pechuga abundante, ojos prominentes y brillantes, movimientos ágiles, posición erguida sobre las patas, ombligos limpios y bien cicatrizados. Las incubadoras nacionales están distribuyendo en general pollitos de engorde de muy buena calidad provenientes de excelentes reproductores y con capacidad genética para la producción de carne.

❖ Densidad de aves

La producción avícola intensiva se ha generalizado en la mayoría de los países, aunque en algunas regiones todavía se aplica métodos tradicionales de producción.

De acuerdo al clima se ha determinado la densidad de las aves, según Butcher y Miles²⁸ las siguientes son las densidades recomendadas:

Cuadro 2. Densidad de aves

CLIMA	AVES / m ²
Medio	10
Cálido	8

❖ Sanidad y manejo

Para Salyers²⁹ de los cuidados que se tengan con desinfección, vacunación, medicación, nutrición, alimentación, aislamiento, saneamiento e incubación, depende la presentación o no de enfermedades que afecten directamente la producción de pollos para carne.

El primer alimento que deben recibir los pollitos debe ser rico en proteínas (18 a 21%) y se recomienda colocarlo sobre cartones para que los pollitos lo conozcan y consuman fácilmente, al día 26 se debe realizar el cambio de alimento de levante al de engorde hasta el día 45 cuando finaliza el ciclo.

6.3.4 Piscicultura

Según Aldana y Machado³⁰ la piscicultura esta dedicada a la explotación de peces de río y de mar, en la actualidad esta destinada a la producción intensiva de especies icticas de valor comercial con destino al mercado interno o a la exportación a mercados altamente exigentes, además cumple una finalidad socioeconómica, basando su importancia en la producción de proteína de buena calidad a bajo costo, generación de nuevos empleos con la creación de fuentes de trabajo y alternativa para aquellas regiones cuyos suelos y demás características geográficas no permiten garantizar una producción agrícola o ganadera rentable.

❖ **Tilapia.**

Aldana y Machado³¹ afirman que esta especie es predominantemente herbívora y filtradora. La tilapia en general son peces hábiles para producir proteína de alta calidad partiendo fuentes de proteína menos refinada. La dieta característica de una tilapia adulta es material originario de plantas o detritus y los componentes mas comunes de su dieta es algas azules verdosas, diatomeas, macrófita. La alimentación con concentrado se proporciona entre 1 a 3% del peso vivo, suministrada en dos raciones al día.

❖ **Cachama**

Para Aldana y Machado³², esta especie es filtradora de organismos animales y vegetales acuáticos, presentan regimenes alimenticios amplios. Aprovechan materia orgánica, concentrados y diversas fuentes de suministro alimenticio, tales como desechos agroindustriales, de cosecha, de cocina, frutas de estación, el alimento se suministra desde el 5 al 5 % del peso vivo, en dos oportunidades al día.

6.3.5 Manejo del alimento.

Para Espinal 30, según la especie, en los peces se observa gran versatilidad para la aceptación de variedad de alimentos desde harinas, pellets, desechos de cosecha, alimentos frescos cuando son suministrados artificialmente, como también cuando se aumenta el alimento natural por el incremento en la producción vegetal que mejora el ciclo biológico de los estanques.

Este mismo autor manifiesta que el cálculo de la ración para alimentación en cultivos comerciales se hace con base en la biomasa total. En etapas iniciales se utiliza un alto porcentaje de peso diario para consumir (5%) por el rápido metabolismo de los alevinos, que con el tiempo disminuye, lo cual baja el consumo a un 3% o hasta 1%.

6.3.6 Conversión alimenticia

Aldana y Machado³¹ sostienen que la eficiencia de los peces para transformar el alimento consumido en carne de pescado, guarda una estrecha relación con la calidad y cantidad de alimento suministrado. Este mismo hecho incide también en una mayor o menor rentabilidad final del cultivo.

Por lo regular, en un cultivo intensivo se busca una conversión alimenticia de 1:1.

6.3.7 Ciclo de producción

Según Espinal y Martínez ³¹ el ciclo de producción depende del peso al que se quiere llevar el pez, como también de la especie cultivada, por supuesto, existe una relación directa entre talla, peso y tiempo de duración. Se consideraron pesos

promedios de 500 gramos para cachama, de 300 a 400 gramos para tilapia y de 250 a 350 gramos para trucha.

De acuerdo con información suministrada por las diferentes asociaciones, secretarías, técnicas de la Cadena y las secretarías de agricultura departamentales, la duración de un ciclo de cultivo de tilapia en Colombia es en promedio de 7 meses, si es efectuado en estanques y de 6 meses si es realizado en jaulas flotantes. Sobresalen las explotaciones en jaulas que hay en el departamento del Tolima, por ser de menor duración (4 meses), permitiéndose obtener hasta 3 cosechas por año, lo cual se debe a que los pesos finales en ese último departamento, en general, se encuentran entre 250 y 350 gramos.

En el caso del cultivo de cachama, no se identificaron diferencias significativas entre departamentos, ya que en todos se manejan ciclos de 5 y 6 meses.

La densidad de siembra en el cultivo de tilapia está en función del sistema de producción, en estanques, entre 4 y 10 animales/m². Los departamentos del Meta (1,9 peces/m²) y del Tolima (2 peces/ m²), poseen cultivos de cachama con niveles de densidad por encima del promedio nacional (1,5 cachamas/m).

La mortalidad de las tilapias en el sistema de estanques en tierra, donde se manejan mortalidades del 20%, destacándose el departamento del Valle por obtener una menor tasa (15%). Para los cultivos de cachama y trucha, se tienen porcentajes del 7% y 14%, respectivamente, presentándose menores diferencias entre departamentos.

6.4 MARCO LEGAL.

Según el Decreto Reglamentario 1949 de 2003, " Tienen derecho a devolución del impuesto sobre las ventas pagado por la adquisición de bienes y servicios

gravados que constituyan costo o gasto de su producción, los productores de los nuevos bienes exentos señalados en el artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

"a) En relación con las carnes, el productor dueño de los animales que los sacrifique o haga sacrificar y comercialice las carnes ó los despojos comestibles producto del sacrificio, calificados como exentos del impuesto sobre las ventas.

A su turno y conforme al artículo 4° del mismo Decreto, "Cuando una persona realice los varios procesos requeridos para la cría, el levante y el engorde q la ceba de los animales, cuyas carnes y despojos comestibles son exentos del impuesto sobre las ventas, tiene derecho a solicitar como impuesto descontable la totalidad del impuesto pagado por los bienes y servicios gravados que constituyan costo o gasto para la producción y comercialización de los bienes exentos observando la oportunidad consagrada en el artículo 496 del Estatuto Tributario."

A su vez el ARTÍCULO 477. del Estatuto Tributario: BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. Artículo modificado por el artículo de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: Están exentos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes: entre ellos.

02.06 Despojos comestibles de animales

02.07 Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.

03.02 Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04

03.03 Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04

03.04 Filetes y demás carne de pescado (incluso picado), frescos, refrigerados o congelados

Conforme lo previsto en los artículos 815,11300fo y 850 párrafo lo, del Estatuto Tributario, se precisa que el derecho a la compensación y/o devolución del IVA de

saldos a favor en las declaraciones del impuesto sobre las ventas, sólo podrá solicitarse por aquellos responsables de los bienes y servicios de que trata el artículo 481 así como los productores de bienes exentos a que se refiere el artículo 477 Y a los responsables que hayan sido objeto de retención en la fuente por IVA.

Decreto 522 de 2003

ARTICULO 12. Impuesto sobre las ventas (IVA) en la comercialización de animales para sacrificio. Para efectos de lo previsto en el párrafo del artículo 468-2 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas respecto de los animales vivos señalados en dicho artículo deberá ser liquidado por el dueño que sea responsable del régimen común en la fecha en que los sacrifique o procese, o los entregue para su sacrificio o procesamiento, a la tarifa del dos por ciento (2%) sobre el valor de la operación, el cual en ningún caso puede ser inferior al valor comercial en plaza del animal y declararlo en el bimestre en el cual se efectuó el sacrificio.

Para el efecto, el responsable deberá elaborar una nota de contabilidad que sirva como soporte del registro correspondiente, la cual constituye documento equivalente a la factura y deberá contener como mínimo:

- a) Fecha de la operación.
- b) Identificación del responsable del IVA que elabora la nota de contabilidad.
- c) Valor comercial en plaza de los animales sacrificados o procesados.
- d) Valor del impuesto determinado.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio del Impuesto sobre las Ventas que debe causarse sobre la retribución de las empresas que actúen como intermediarios para contratar el sacrificio o procesamiento de los mismos bienes, servicio que se encuentra gravado a la tarifa general.

ARTICULO 13. Compensación o devolución del IVA para nuevos responsables que realicen operaciones exentas. Conforme con lo dispuesto en los párrafos de

los artículos 815 y 850 del Estatuto Tributario, los productores señalados en el artículo 440 ibídem adicionado por el artículo 66 de la Ley 788 de 2002, podrán solicitar compensación o devolución de saldos a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas respecto de los bienes exentos relacionados en el artículo 477 del mismo Estatuto, cumpliendo además de los requisitos generales establecidos en la Ley, los siguientes:

A. Productores de carnes:

1. Factura o documento equivalente que acredita la liquidación del impuesto sobre las ventas generado por el sacrificio y/o procesamiento.
2. Relación de las guías, documentos o facturas de degüello expedidas al solicitante de la devolución, con especificación del número de los animales sacrificados y la fecha de expedición, salvo que no se requiera de tal documento.
3. Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, en la cual se indique lo siguiente:
 - a) Número de animales sacrificados y su valor comercial en plaza unitario y total en la fecha de sacrificio.
 - b) Valor del impuesto liquidado de conformidad con el parágrafo del artículo 468-2 del Estatuto Tributario.
 - c) Relación de las facturas de compra de bienes y/o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización.
 - d) Relación discriminada de ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable.

B. Productores de leche y de huevos:

Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal en la cual se indique lo siguiente:

- a) La calidad de ganadero, productor o avicultor del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Estatuto Tributario.
- b) Relación discriminada de los ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable.
- c) Relación de las facturas de compra de bienes y/o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización.
- d) Monto del IVA asumido de conformidad con el literal e) del artículo 437 del Estatuto Tributario, que tenga la calidad de descontable por generarse sobre bienes o servicios que constituyen costo o gasto de la actividad.

ARTICULO 15. Limitación del IVA descontable. De conformidad con lo previsto en los artículos 485, 488 y 490 del Estatuto Tributario, los responsables del Impuesto sobre las Ventas, al depurar el impuesto a su cargo con el valor del IVA descontable, deberán tener en cuenta las limitaciones originadas en las diferentes tarifas del impuesto que deban aplicar en sus operaciones. Para este efecto, deberán llevar en forma separada los registros contables correspondientes a las operaciones gravadas realizadas según la tarifa aplicable a cada una, así como los del impuesto generado en los costos y gastos imputables a cada tarifa.

Cuando los bienes y servicios que dan derecho al impuesto descontable constituyan costos y/o gastos comunes a las operaciones exentas, excluidas o gravadas a las diferentes tarifas del impuesto, deberá establecerse una proporción del impuesto descontable en relación con los ingresos obtenidos por cada tarifa y por las operaciones excluidas.

Para estos efectos, los responsables deberán llevar cuentas transitorias en su contabilidad, en las cuales se debite durante el periodo bimestral el valor del

impuesto sobre las ventas imputable a los costos y gastos comunes. Al finalizar cada bimestre dichas cuentas se abonarán con cargo a la cuenta impuesto a las ventas por pagar en el valor del impuesto correspondiente a costos y gastos comunes y proporcionales a la participación de los ingresos por tarifa en los ingresos totales, limitándolo a la tarifa a la cual estuvieron sujetas las operaciones de venta.

El saldo débito de las cuentas transitorias que así resulte al final del bimestre deberá cancelarse con cargo a pérdidas y ganancias."

6.5 MARCO GEOGRAFICO

El presente estudio investigativo se realizará en el municipio de Mocoa Departamento del Putumayo, Mocoa, se encuentra ubicada a $1^{\circ} 08'2$ de Latitud Norte y a los $76^{\circ}38'w$ de longitud del meridiano de Greenwich.

Sus límites son:

Oriente: Departamento del Cauca

Occidente: Municipio de Villagarzón y Municipio de San Francisco

Norte: Departamento del Cauca y Municipio de San Francisco

Sur: Municipio de Villagarzón y Puerto Guzmán

Mocoa tiene una superficie total de 1.263 Km^2 , Mocoa se encuentra dentro del Pie de monte Amazónico, de topografía ligeramente Ondulada a Ondulada, a una altura aprox. de 500 m.s.n.m., con temperatura promedio de 23°C .

7. METODOLOGIA

7.1 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación realizada es de tipo cuantitativa, ya que se busca medir valores asociados a la devolución del IVA a productores de bienes exentos objeto de devolución. Es también una investigación descriptiva explicativa obtendrá la información a través de encuestas que se realizarán a los productores pecuarios del municipio de Mocoa, principalmente a los productores de pollo de engorde y piscicultores, donde los datos obtenidos son sometidos a un análisis cuantitativo.

El carácter de cuantitativa se sustenta en la definición que hace Grajales³³ cuando manifiesta: Enfoques positivistas promueven la investigación empírica con un alto grado de objetividad suponiendo que si alguna cosa existe, existe en alguna cantidad y su existencia en alguna cantidad se puede medir. Esto da lugar al desarrollo de investigaciones conocidas como cuantitativas, las cuales se apoyan en las pruebas estadísticas tradicionales.

Respecto a los estudios descriptivos Hernández³⁴ puntualiza: Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se ha sometido a un análisis. Los estudios explicativos permiten explicar las causas que originaron el fenómeno objeto a estudio para determinar si existe o no una causalidad.

La investigación tiene como objeto efectuar un estudio para determinar el valor por concepto de devolución del IVA que dejan de percibir los productores de bienes exentos objetos de devolución del IVA en el municipio de Mocoa y los efectos económicos que causan en las utilidades generadas en estas actividades.

7.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio se refiere al análisis cuantitativo, a partir de la aplicación del decreto 1949 de 2003, por el cual se reglamenta el artículo 477 del estatuto tributario y su aplicación a los productores de bienes exentos en el municipio de Mocoa. Es un estudio de tipo descriptivo analítico, por cuanto se recogió la información relacionada con la producción de bienes exentos de IVA en el municipio de Mocoa a través de visitas a las fincas de los productores pecuarios de bienes exentos, se realizó una encuesta, con la finalidad de realizar un análisis cuantitativo de los datos obtenidos.

Como investigación descriptiva contiene definiciones y explicaciones sobre el Impuesto al Valor Agregado, sus elementos y conceptos que sirven a la interpretación de la devolución del IVA a los productores de bienes exentos del municipio de Mocoa. Como investigación cuantitativa, se definen los criterios para determinar el valor que se deja de percibir por la no reclamación por este concepto que pudieran realizar los productores de bienes exentos y es analítica, cuando muestra el impacto que genera la no realización de este procedimiento en las utilidades generadas por las actividades de producción de bienes exentos.

7.3 POBLACIÓN

Se trata de identificar los productores de bienes exentos de IVA, en las líneas avícola y piscícola, objeto de devolución de acuerdo al decreto 1949 de 2003, en el Municipio de Mocoa.

7.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En la recolección de datos, como técnica de investigación se realizo encuestas a los productores pecuarios, con la finalidad de identificar los productores de bienes exentos que para la producción de los mismos utilicen bienes gravados y obtener otros datos que nos permitan estudiar y analizar los datos de una manera objetiva, sistemática y cuantitativa, para hacer inferencias validas y confiables de los datos.

Específicamente se realiza las encuestas para:

1. Determinar que bienes exentos de IVA pecuarios se producen en Mocoa.
2. Establecer los bienes pecuarios exentos de IVA que se producen en Mocoa, cuales en su producción utilizan bienes gravados.
3. Buscar cantidad de bienes pecuarios exentos de IVA objeto de devolución producen.
4. Determinar es el ciclo de producción de los bienes exentos objeto de devolución.
5. Calcular es el peso alcanzado por los productos en el ciclo de producción de los bienes exentos objeto de devolución.
6. Que relación maneja como productor respecto a la utilización de bienes gravados (concentrado) en la producción de los bienes exentos objeto de devolución.
7. Como adquieren los concentrados necesarios para la producción
8. Saber si tiene conocimiento acerca de la reclamación del IVA respecto a la producción de bienes exentos
9. Conocer si existen productores que realizan la reclamación del IVA en la producción de bienes exentos.
10. Identificar la existencia de asociaciones de productores de bienes exentos.

7.5 ANÁLISIS DE DATOS

El análisis de los datos se efectuó mediante la cuantificación y sistematización de los mismos, para cumplir con los objetivos propuestos. Se realizaron la cuantificación de los productores de los bienes exentos de IVA, con lo que se determino los bienes pecuarios que se producen en Mocoa y que son exentos de IVA, con este dato se estableció los bienes exentos de IVA que se producen en Mocoa y que en su producción utilizan bienes gravados.

Mediante la sumatoria del volumen de todos los bienes exentos objeto de devolución se determino el volumen de producción en el municipio de Mocoa y la identificación del tipo de productor respecto a pequeño, mediano y gran productor.

Con los datos obtenidos respecto a la duración del ciclo de producción y el peso alcanzado por los bienes exentos de IVA, se obtuvo el ciclo de producción y el peso de los bienes exentos al final utilizando las medidas de tendencia central este dato es de vital importancia en los calculo de los costos de producción. En la misma forma se analizaron los datos correspondiente a la relación alimento vs producción.

Se elaboro un cuadro de costos de producción para un ciclo de pollos de engorde y piscicultura en la cría de cachama y tilapia, para la producción total de estos bienes en Mocoa, con el fin de determinar la cantidad de bienes gravados que se utilizan en la producción de pollo y pescado y proceder al calculo del costo que pagan los productores al adquirir estos bienes.

Para calcular el IVA que los productores pagan al adquirir los bienes gravados utilizados en la producción de pollos y peces se utilizo la formula

Del cuadro de costos de producción se determino las utilidades y se comparo las mismas cuando se realiza la devolución del IVA.

7.6 PROCEDIMIENTOS.

En su fase inicial, esta investigación comenzó con el reconocimiento del tema su definición conceptual e identificación de las variables. Posteriormente, se desarrolló la recopilación, de los datos a través de las encuestas para esta actividad se realizaron charlas de acercamiento con los líderes en la producción pecuaria exenta de IVA, con la finalidad de socializar la presente investigación y solicitar la colaboración para el desarrollo de la misma, comunicando a otros productores, facilitando el acceso a las granjas productoras y el suministro de datos requeridos para dicho fin.

Por medio de las visitas directas a los productores pecuarios se recolecto los datos mediante encuesta (anexo 1) para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la presente investigación.

Se realizaron encuestas de acuerdo a formatos prediseñados (anexo 2) a los expendedores de productos objeto de la devolución del IVA, a los administradores de asaderos y restaurantes con la finalidad de determinar el volumen de producción.

A los datos obtenidos se les realizaron las respectivas cuantificaciones para realizar el análisis antes descrito.

En último término, esta investigación presenta las conclusiones. Así mismo, se realizan algunas recomendaciones que se consideran pertinentes de acuerdo al marco de la investigación y sus objetivos.

7.7 TIPO DE INVESTIGACION

LÍNEA: TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

En esta línea se presentan investigaciones relacionadas con el crecimiento de las empresas en concordancia con el medio ambiente y el desarrollo humano.

OBJETIVOS DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Formular el desarrollo empresarial sostenible a través de la innovación tecnológica para garantizar un mejor nivel de vida de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Determinar procesos de gestión administrativa, contable y financiera que permitan establecer un equilibrio entre el sector empresarial y el medio ambiente.

Diseñar nuevas técnicas que permitan una eficiente gestión empresarial.

SUBLÍNEAS:

- ▶ Desarrollo sostenible
- ▶ Logística de la producción y distribución.

8. RESULTADO DE LA INVESTIGACION

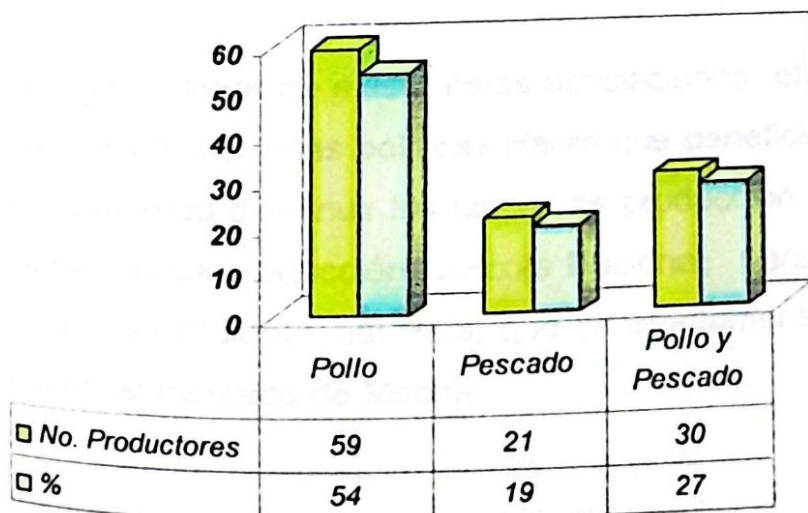
Una vez recolectado los datos se procedió a su respectiva organización.

8.1 BIENES PECUARIOS EXENTOS DE IVA, OBJETO DE DEVOLUCIÓN SE QUE SE PRODUCEN Y COMERCIALIZAN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA.

Entre los productos exentos de IVA, objetos de devolución más representativos, producidos y comercializados en el municipio de Mocoa, se encontró dos líneas productivas con mayor auge, la avicultura y la piscicultura, dentro de la avicultura tenemos **el pollo para carne** y dentro de la línea piscícola la producción de **Cachama, Tilapia**.

8.2 PRODUCTORES DE BIENES EXENTOS OBJETO DE DEVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

Grafica 1. Productores pecuarios de bienes exentos en el municipio de Mocoa.



De acuerdo a las visitas realizadas a las granjas de producción pecuaria se encontró un total de 110 productores de bienes exentos de IVA objeto de devolución, de estos 59 se dedican a la explotación de pollos para carne, 21 a explotaciones piscícolas y 30 realizan las dos actividades como lo se observa en la grafica 1

De lo anterior se tiene que el mayor numero de productores de bienes pecuarios exentos de IVA en mochoa se dedican a la cría de pollo para carne con un 54%, seguidos por los productores que se dedican a las dos líneas de explotación pollo para carne y pescado con el 27% y los productores piscícolas ocupan el 19%.

En términos de organización la producción avícola regional se encuentra enmarcada dentro de pequeños productores que aplican el sistema de producción intensivo de menor escala con un nivel tecnológico bajo, todo este proceso ha venido ligado en su mayoría a programas productivos liderados por diferentes ONGs y según las condiciones de la demanda. Dentro del sistema de investigación se encontraron 2 asociaciones de productores de bienes pecuarios exentos de IVA, correspondientes a **ASOAVIM**, Organización conformada por 19 productores de varios sectores del Municipio de Mochoa y una segunda asociación se denomina y **ASPRAG** Organización conformada por 30 asociados asentados en nueva esperanza y 15 de Mayo. Estos productores se encuentran relacionados en los datos anteriormente analizados.

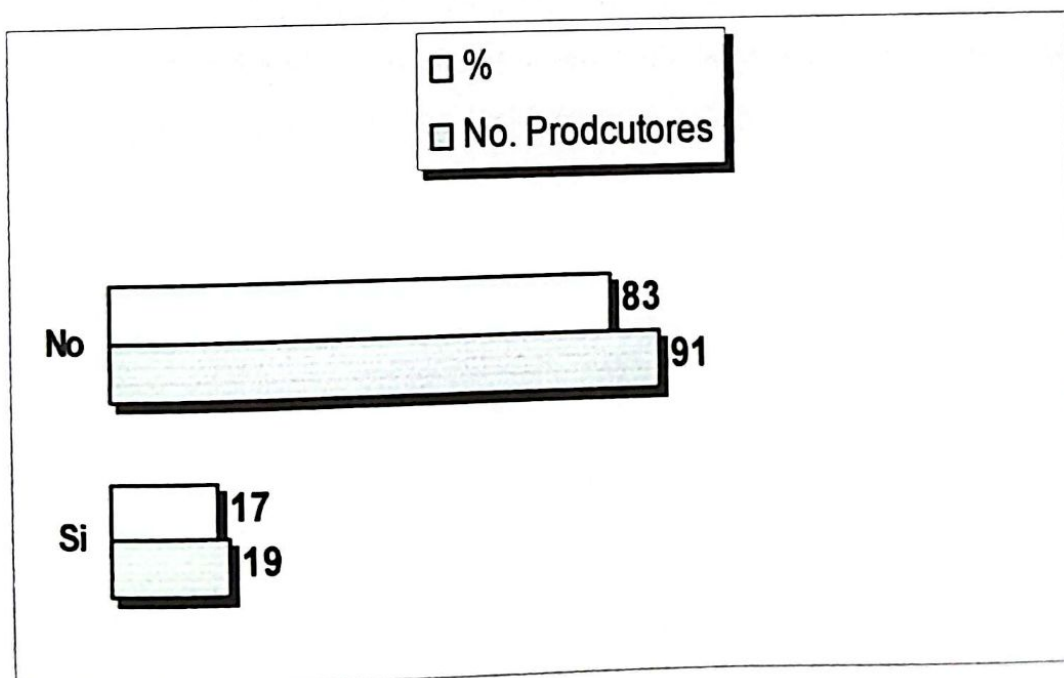
Sin embargo, a pesar de existir estas asociaciones el nivel organizacional no ha permitido establecer unas políticas claras que beneficien el desarrollo de la línea avícola, buscando disminuir los costos de producción y la adaptación a la nueva reglamentación de producción avícola Nacional, para ser mas competitivos en relación a otras regiones del País, que constantemente están distribuyendo su producto en el mercado de Mochoa.

Los insumos utilizados en la producción de carne de pollo son adquiridos en diferentes almacenes agropecuarios del Municipio de Mocoa, de igual forma se utilizan distintas marcas comerciales acordes a los resultados obtenidos en explotaciones anteriores.

Respecto a la piscicultura, el entorno no es diferente, se caracteriza por ser pequeños productores, la utilización de un nivel técnico medio y las asociaciones no tienen mayor representatividad.

8.3 CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA DEVOLUCION DEL IVA EN BIENES EXENTOS

Gráfica No 2. Productores conocedores de la norma tributaria en reclamación del IVA

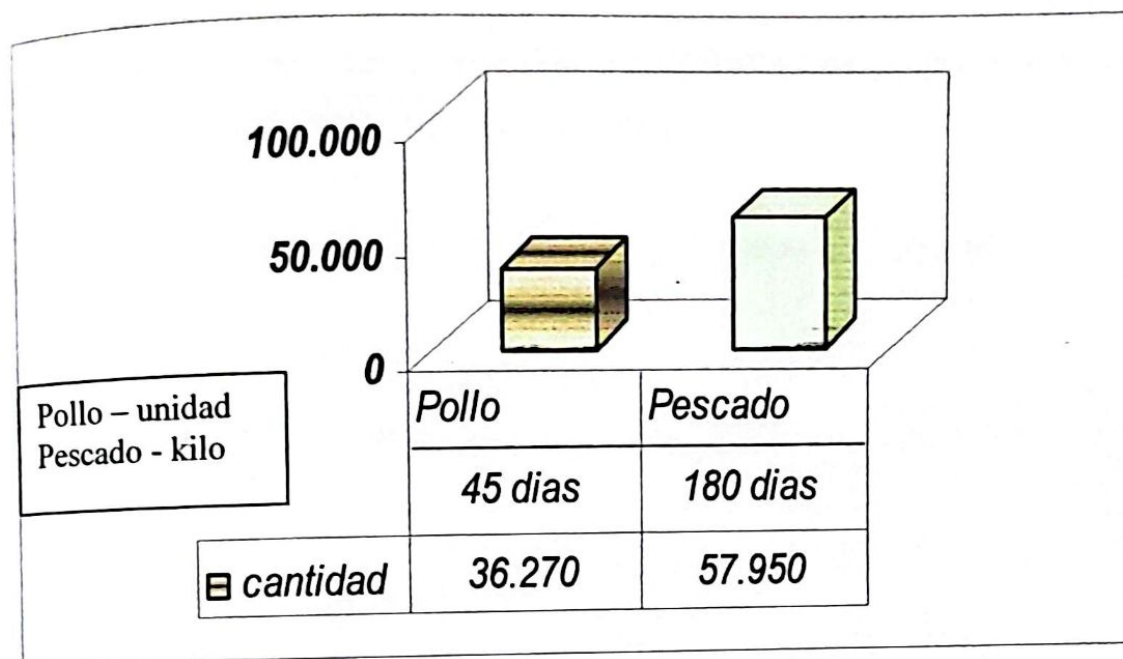


A pesar de que la normatividad referente a la devolución del IVA que por ley tienen derecho los productores de bienes exentos que en su producción utilicen bienes gravados, estaba vigente desde el año 2003, de los 110 productores encuestados, se tiene que 91 productores pecuarios no conocen la normatividad tributaria en lo correspondiente a la reclamación del IVA, en la producción pecuaria lo que corresponde a un 83%, por otra parte y de acuerdo a las encuestas realizadas solo 19 productores de bienes pecuarios exentos de IVA, son conocedores de la normatividad lo que corresponde al 17%.

Las nuevas políticas agropecuarias y tributarias hacen que estos campos presenten una continua transformación, donde los productores deben compartir e interactuar con nuevas normas legales. En la parte práctica, no se trata tan sólo de la norma misma, se trata de un cambio, una transformación racional del productor que debe comenzar a utilizar adecuadamente la ley para obtener beneficios que se reflejarán en su calidad de vida. Se plantea un cambio en la tendencia de producción donde los avicultores únicamente se limitan a producir un bien con la experiencia adquirida en procesos anteriores pero desligados de otros factores que influyen en su línea productiva, para llevarlo a interactuar en otros campos que le van a propiciar cambios socioeconómicos.

8.4 VOLUMEN DE BIENES PECUARIOS EXENTOS DE IVA, OBJETOS DE DEVOLUCION PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOCOCA

Grafica No. 3 Producción por ciclo de bienes exentos



Como se menciona con anterioridad los bienes exentos de IVA, objeto de devolución que se producen en Mocoa de mayor importancia son la piscicultura y la avicultura en la producción de carne de pollo, de acuerdo a las encuestas se encontró que en el municipio de Mocoa se producen 36.270 pollos para carne, con un peso promedio de 3,5 libras y 57.950 kilos de pescado, por cada ciclo de producción.

De acuerdo a los datos recolectados se tiene que el ciclo de producción para pollos de engorde e el Municipio de Mocoa corresponde a un promedio de 45 días, acorde con los parámetros productivos establecidos para esta Línea. Respecto a

la piscicultura se tiene que el ciclo de producción es de 6 meses, de igual forma acorde con lo establecido en la literatura para esta actividad pecuaria.

8.5 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN AVICOLA SIN RECLAMACION DE IVA.

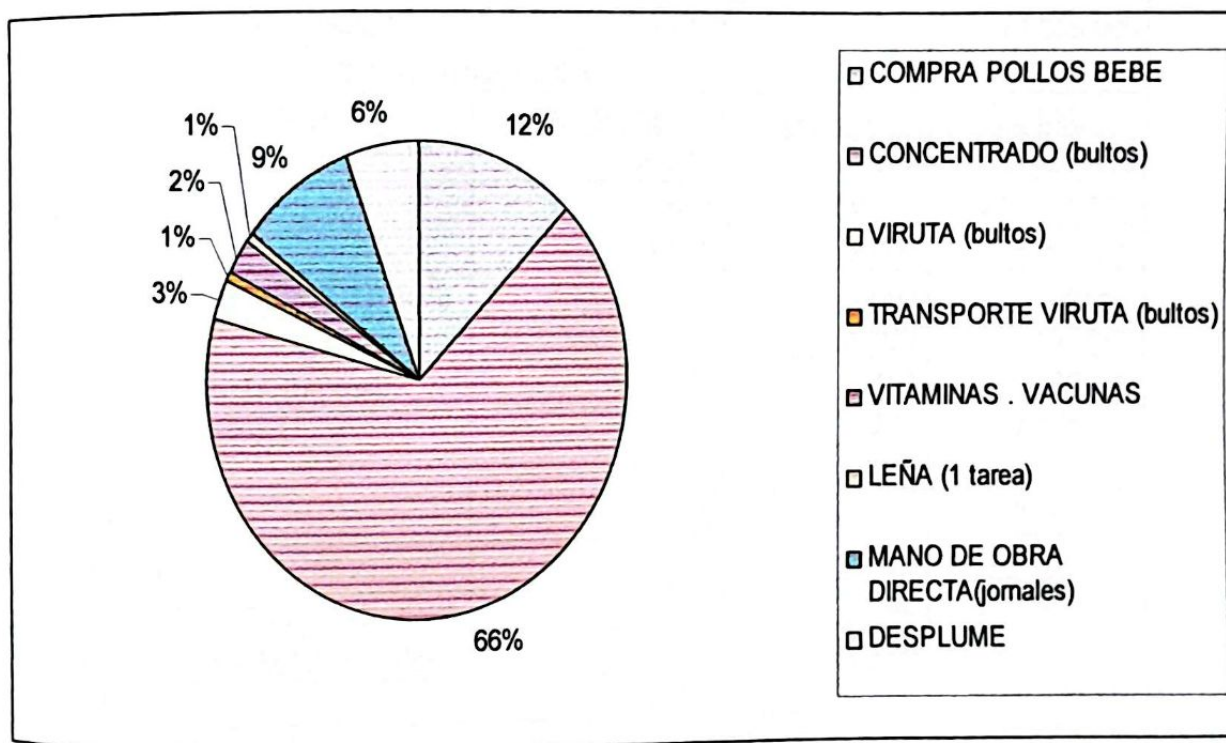
Cuadro No. 3 costos de producción y Utilidad en un ciclo productivo de pollo Para carne sin reclamar IVA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
VENTA (pollos 3,5 libras)	123.137	2.800	344.782.620
VENTA (menudencias x unidad)	36.270	800	29.016.000
TOTAL INGRESOS			373.798.620
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
COMPRA POLLOS BEBE	36.270	1.100	39.897.000
CONCENTRADO (bultos)	3.627	58.000	210.366.000
VIRUTA (bultos)	4.500	2.000	9.000.000
DESINFECTANTE EQUIPOS (LITROS)	36	1.000	36.000
CAL	37	15.000	555.000
TRANSPORTE VIRUTA (bultos)	4.500	400	1.800.000
VITAMINAS. VACUNAS	36.270	200	7.254.000
ENERGIA	36.270	40	1.450.800
LEÑA (tarea)	30	80.000	2.400.000
MORTALIDAD	1.088	1.300	1.414.530
TRANSPORTE POLLO PELADO	35.182	40	1.407.276
MANO DE OBRA DIRECTA(jornales)	1.632	17.000	27.744.000
DESPLUME	35.182	500	17.590.950
TOTAL COSTOS Y GASTOS			320.915.556
UTILIDAD			52.883.064

Para la elaboración del cuadro de costos No. 3 se detallo los rubros necesarios en la producción del volumen total de carne de pollo producido en Mocoa en un ciclo, acorde a precios del mercado y ajustado a parámetros técnicos seguidos en la explotación avícola.

De acuerdo al cuadro número 3 podemos apreciar que el mayor rubro de los costos para la producción de pollo para carne, lo ocupa la compra de concentrados, para este caso los costos totales ascienden a **Trescientos veinte millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y seis pesos (= \$320'915.556)** de los cuales **Doscientos diez millones trescientos sesenta y seis mil pesos (= \$210'366.000)** corresponde a la compra de concentrados. Logrando al final del proceso productivo una utilidad de **Cincuenta dos millones ochocientos ochenta y tres mil sesenta y cuatro pesos**, esto sin aplicar el proceso de reclamación de IVA.

Grafica No. 4 Porcentaje de costos de producción en pollos para carne.



En la grafica 4 podemos apreciar los diferentes porcentajes que ocupan cada actividad relacionada con la producción de pollo para carne, para nuestro caso la avicultura en Mocoa, el mayor rubro de los costos de producción esta representado por la compra de concentrados con el 66%, en comparación con costos la producción de pollos en Colombia donde el alimento al igual que

nuestro caso ocupa el mayor porcentaje con el 65%, Sin embargo en Mocoa este rubro se encuentra por encima del promedio nacional en 1%, debido a que el precio de los concentrados en Mocoa son mas elevados que en otras regiones del país.

8.6 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN AVICOLA REALIZANDO EL PROCESO DE RECLAMACION DE IVA.

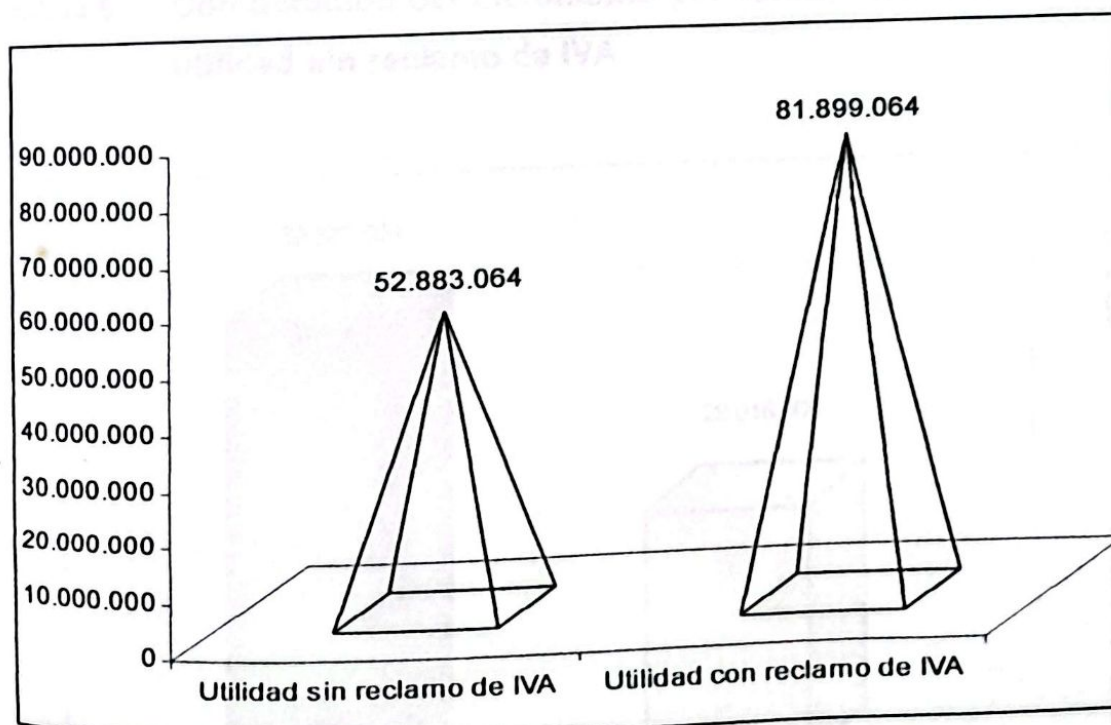
Cuadro No. 4 costos de producción y Utilidad en un ciclo productivo de pollo Para carne, realizando el ejercicio de reclamación de IVA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
VENTA (pollos 3,5 libras)	123.137	2.800	344.782.620
VENTA (menudencias x unidad)	36.270	800	29.016.000
TOTAL INGRESOS			373.798.620
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
COMPRA POLLOS BEBE	36.270	1.100	39.897.000
CONCENTRADO (bultos)	3.627	58.000	210.366.000
VIRUTA (bultos)	4.500	2.000	9.000.000
DESINFECTANTE EQUIPOS (LITROS)	36	1.000	36.000
CAL	37	15.000	555.000
TRANSPORTE VIRUTA (bultos)	4.500	400	1.800.000
VITAMINAS. VACUNAS	36.270	200	7.254.000
ENERGIA	36.270	40	1.450.800
LEÑA (1 tarea)	30	80.000	2.400.000
MORTALIDAD	1.088	1.300	1.414.530
TRANSPORTE POLLO PELADO	35.182	40	1.407.276
MANO DE OBRA DIRECTA(jornales)	1.632	17.000	27.744.000
DESPLUME	35.182	500	17.590.950
COSTOS Y GASTOS			320.915.556
(menos) DEVOLUCION IVA			29.016.000
TOTAL COSTOS Y GASTOS			291.899.556
IVA	29.016.000		
TOTAL	29.016.000		
UTILIDAD			81.899.064

En el cuadro 4 tenemos que los costos y gastos generales aplicando la reclamación de IVA pasan de **(\$320'915.556)** a **(\$291'899.556)** reduciendo los costos y gastos generales en **Veintinueve millones dieciséis mil pesos (\$29'016.000)**. Si este valor es utilizado para reducir costos, los productores tendrían la oportunidad de sacar este producto al mercado a menor precio lo que les permitiría ser más competitivos con otras regiones del país como Pasto y Pitalito.

Teniendo en cuenta la competitividad y esta relaciona con el precio por libra de carne de pollo, los productores alcanzarían a reducirla hasta doscientos treinta y cinco pesos **(\$235)** por libra. Para precisar el valor se tomo el valor a recuperar por concepto de reclamación de IVA y se lo divide por el número de libras ofertadas al mercado.

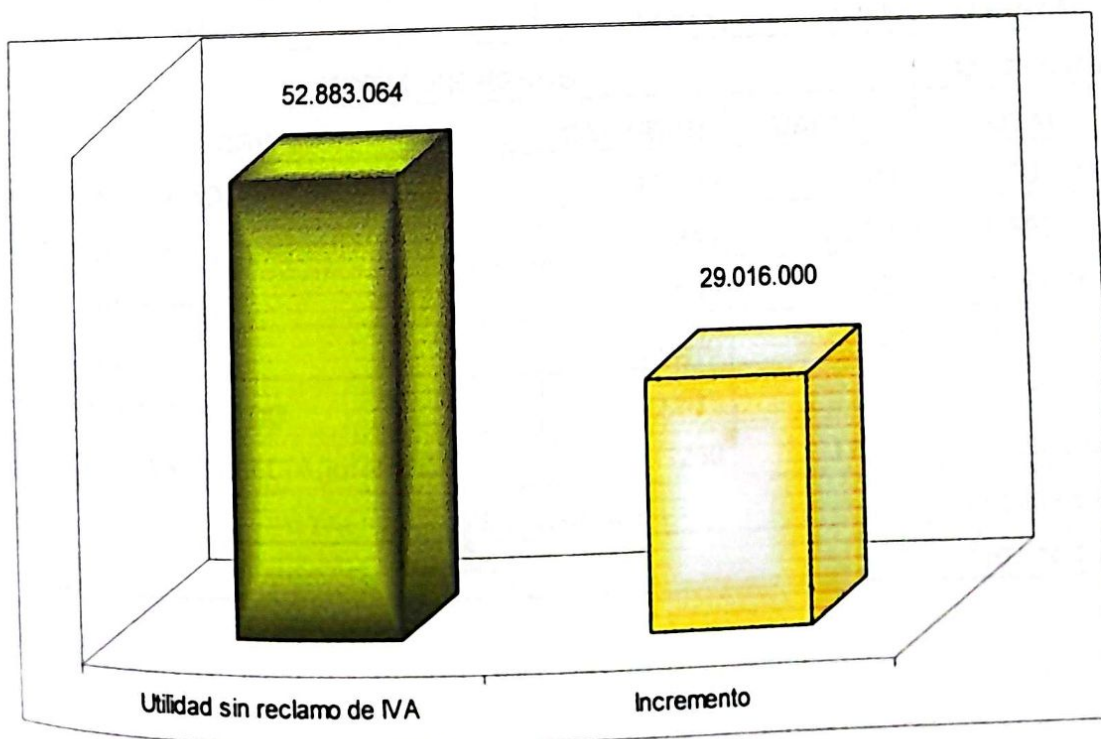
Grafica 5 Comparación de utilidad en los ciclos productivos.



La grafica 5, muestra claramente la diferencia entre la utilidad obtenida sin realizar el proceso de reclamación de IVA que asciende al valor de **cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil sesenta y cuatro pesos (\$52'883.064)** frente al mismo proceso de producción con las mismas cantidades, esta vez aplicando el proceso de reclamación de IVA donde la utilidad alcanza el valor de **Ochenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta y cuatro pesos (\$81'899.064)**.

Analizando la gráfica 5 podemos deducir que la reclamación del IVA en la producción avícola tiene un efecto positivo toda vez que incrementa en **Veintinueve millones dieciséis mil pesos (\$29'016.000)** las utilidades del ejercicio en un ciclo productivo. Rubro significativo que les brindaría a los avicultores la posibilidad de ampliar su capacidad adquisitiva, mejorar su calidad de vida y aumentar o mejorar su sistema productivo.

Grafica 6 Comparación del incremento por reclamación de IVA frente a la utilidad sin reclamo de IVA



La grafica 6 muestra que la utilidad obtenida en una producción normal sin aplicar el proceso de reclamación del impuesto ante la DIAN suma un valor de cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil sesenta y cuatro pesos (\$52'883.064). Mientras que el incremento o valor recuperado por concepto de IVA en la producción avícola asciende a Veintinueve millones dieciséis mil pesos (\$29'016.000).

El resultado de este ejercicio nos permite deducir que existe un incremento en la utilidad de **Ochocientos pesos por pollo** y que en comparación a la utilidad sin reclamo de IVA, el valor expresa un 55% de incremento a dicha utilidad.

8.7 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN PISCICOLA SIN RECLAMACION DE IVA.

Cuadro 5 costos de producción y Utilidad en un ciclo productivo de pescado sin reclamo de IVA

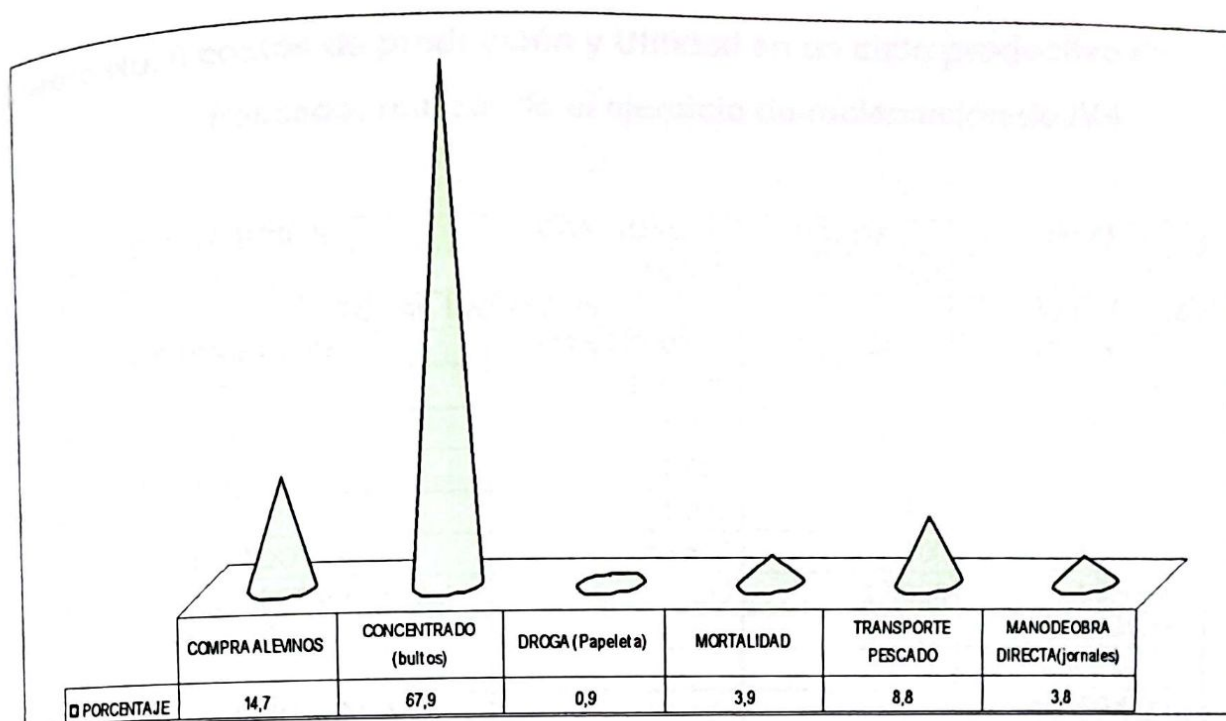
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
VENTA (Pescado kilos)	49.815	6.500	323.797.500
TOTAL INGRESOS			323.797.500
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
COMPRA ALEVINOS	110.700	150	16.605.000
CONCENTRADO (bultos)	1.245	61.500	76.590.563
DROGA (Papeleta)	2.000	500	1.000.000
MORTALIDAD	11.070	400	4.428.000
TRANSPORTE PESCADO	49.815	200	9.963.000
MANO DE OBRA DIRECTA(jornales)	250	17.000	4.250.000
TOTAL COSTOS Y GASTOS			112.836.563
UTILIDAD			210.960.938

Aldana y Machado³¹ sostienen que la eficiencia de los peces para transformar el alimento consumido en carne de pescado, guarda una estrecha relación con la calidad y cantidad de alimento suministrado. Este mismo hecho incide también en una mayor o menor rentabilidad final del cultivo.

Por lo regular, en un cultivo intensivo se busca una conversión alimenticia de 1:1 (un kilo de concentrado, para convertirlo en un kilo de pescado)

De acuerdo al cuadro número 5 y al igual que en la avicultura podemos apreciar que el mayor rubro de los costos generales para la producción de pescado lo ocupa la compra de concentrados, dentro de la actividad piscícola y de acuerdo a la conversión alimenticia en este caso los costos y gastos generales suman **Ciento doce millones ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos (\$112'836.563)** de los cuales **Setenta y seis millones quinientos noventa mil quinientos sesenta y tres pesos (= \$76'590.563)** corresponde a la compra de concentrados. Logrando al final del proceso productivo una utilidad de **Doscientos diez millones novecientos sesenta mil novecientos treinta y ocho pesos (\$210'960.938)**, este valor de utilidad se obtiene sin aplicar el proceso de reclamación de IVA. En la producción Piscícola.

Grafica No. 7 Porcentaje de costos de producción en producción de peces.



Según Espinal, en su estudio **LA CADENA DE LA PISCICULTURA EN COLOMBIA** se tiene que los concentrados ocupan entre el 67 y el 70% de los costos generales.

La grafica 7 nos muestra el porcentaje que ocupa cada rubro dentro de los costos de producción de la actividad piscícola en Mocoa, y una vez más la compra de concentrados ocupan el porcentaje más alto con un 67.9% de los costos totales de producción. En comparación a la producción piscícola del departamento del Meta relacionada en el estudio de Espinal y la producción Mocuense se tienen los mismos costos en cuanto a la compra de los concentrados.

8.8 CALCULO DE LA UTILIDAD EN LA PRODUCCIÓN PISCICOLA REALIZANDO EL PROCESO DE RECLAMACION DE IVA.

Cuadro No. 6 costos de producción y Utilidad en un ciclo productivo de Pescado, realizando el ejercicio de reclamación de IVA

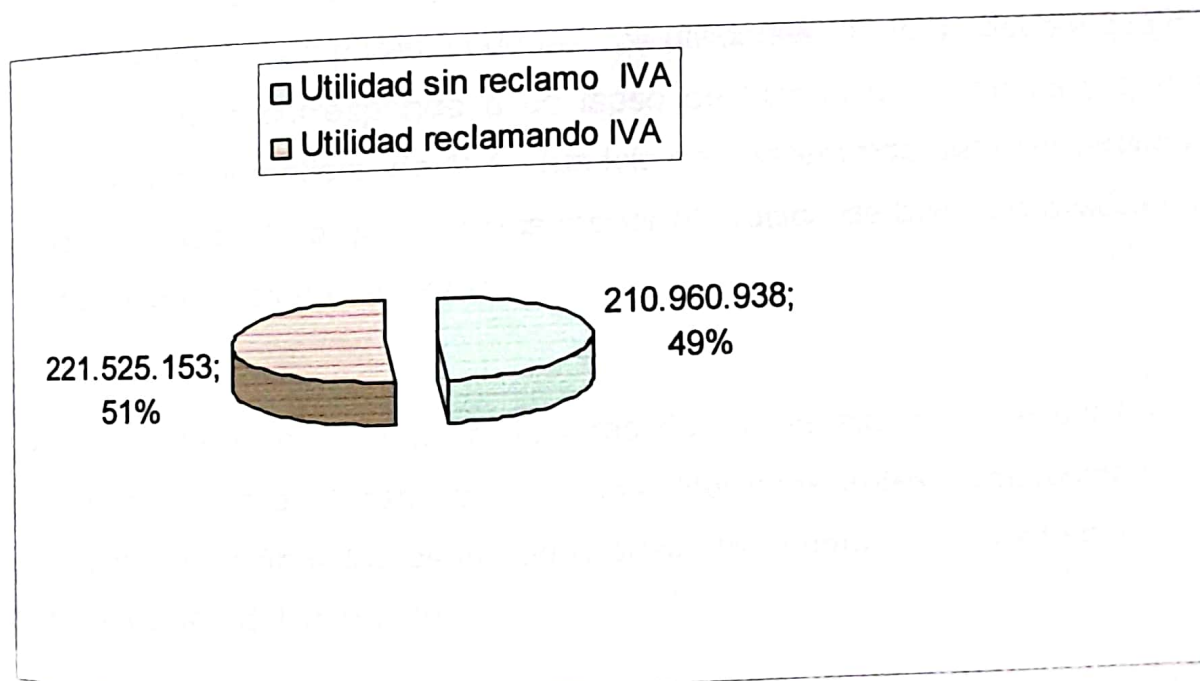
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
VENTA (Pescado kilos)	49.815	6.500	323.797.500
TOTAL INGRESOS			323.797.500
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
COMPRA ALEVINOS	110.700	150	16.605.000
CONCENTRADO (bultos)	1.245	61.500	76.590.563
DROGA (Papeleta)	2.000	500	1.000.000
MORTALIDAD	11.070	400	4.428.000
TRANSPORTE PESCADO	49.815	200	9.963.000
MANO DE OBRA DIRECTA(jornales)	250	17.000	4.250.000
COSTOS Y GASTOS			112.836.563
			10.564.216
(menos) DEVOLUCION IVA			102.272.347
TOTAL COSTOS Y GASTOS			221.525.153
UTILIDAD			
IVA	10.564.216		
TOTAL	10.564.216		
DIFERENCIA			10.564.216

En el cuadro 6, muestra una clara diferencia con respecto al cuadro 3, donde para sacar al mercado la misma cantidad del producto y en este aplicando la tarifa de reclamación vemos que los costos totales de producción descienden de **Ciento doce millones ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos (\$112'836.563)** a **Ciento dos millones doscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$102'272.347)** logrando una diferencia de **diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos (\$10'564.216)**

El rubro de reclamación del IVA que es quien hace la diferencia podríamos llevarlo a la reducción de costos y brindaría la oportunidad de vender al consumidor final en **Doscientos doce pesos (\$212)** por kilo.

Si lo trasladamos al rubro de las utilidades estas incrementan de **Doscientos diez millones novecientos sesenta mil novecientos treinta y ocho pesos (\$210.960.938)** a **Doscientos veintidós millones quinientos veinticinco mil ciento cincuenta y tres pesos (\$221.525.153)** entre estos dos valores la diferencia sigue siendo el mismo rubro generado por la reclamación del IVA, correspondiente a **diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos (\$10'564.216)**

Grafica No. 8 comparación de utilidad.



9. CONCLUSIONES

- ❖ Con la elaboración de este estudio se demuestra que realmente en Mocoa se está dejando escapar un rubro de dinero muy significativo, en cuanto a la producción de pollo para carne se refiere y más aún sin tenemos en cuenta que en Mocoa solo existen micro y pequeños productores, este dinero contribuiría en mejorar tanto los niveles de vida de los productores como los sistemas de su producción.
- ❖ Respecto a la piscicultura el valor a recuperar por concepto de IVA, no es muy significativo dentro del sistema de producción, toda vez que existe un margen del 2% entre la comparación de las dos utilidades. Esto se debe a que el ciclo de producción corresponde a un lapso de tiempo de 6 meses y que en la conversión alimenticia de 1: 1. (un kilo de concentrado para convertirlo en un kilo de pescado), lo que significa menor utilización de bienes gravados para la producción de bienes exentos.
- ❖ La devolución del IVA a productores de bienes exentos que por ley tienen derecho, amerita el esfuerzo de los diferentes entes comprometidos para cumplir con la finalidad de la norma sustantiva como herramienta que asegura la retribución del impuesto.

10. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la reclamación del IVA en la producción avícola tiene un impacto positivo, generando un amplio valor en la disminución de costos de producción o un amplio margen en comparación a las utilidades, es de vital importancia para los gremios de productores avícolas, las ONGs que apoyan estos proyectos, las entidades y todos aquellos que de una u otra forma tienen vínculo con la avicultura, brindar a los avicultores las herramientas necesarias y efectivas para lograr la devolución del IVA, es necesario tener en cuenta y en especial lo reglamentado en el Decreto 3960 de octubre 14 de 2008, y Circular DIAN No. 001 de Noviembre 5 de 2008. Referente al sacrificio de estos animales en plantas certificadas por el INVIMA como requisito para la devolución del IVA.

En Mocoa ha pesar de crisis causada por la sobreoferta de carne de pollo que ingresa del interior del país a mas bajo costo se ha venido dando paulatinamente, sin embargo por tratarse de micro y pequeños productores tienen mayores costos de producción sobre todo por la adquisición del alimento en las casas comerciales, de acuerdo a FENAVI 2002 afrontan incremento de 11.6 %, por esta razón los avicultores deben optar por reducir costos, de lo contrario estarían en proceso de desaparición, esto se logra mediante políticas organizacionales concretas y el aprovechamiento de normas legales como en este caso lo es la devolución del IVA que les permite elevar su margen de utilidad o disminuir el costo por libra de pollo para ser mas competitivos con los mercados internos.

Existe preocupación a nivel nacional sobre el futuro de la avicultura frente al panorama de las nuevas políticas económicas que tienden hacer desaparecer esta línea, nuestra región no es ajena a esa problemática, sin embargo, son muy pocas las medidas tendientes a fortalecer esta línea que de desaparecer traería grandes perjuicios económicos a un importante renglón de la economía pecuaria.

BIBLIOGRAFÍA

- ▶ www.minagricultura.gov.co
- ▶ WWW.dian.gov.co
- ▶ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Decreto 1949 de 2003, Bogotá D.C. a 14 de Julio de 2003.
- ▶ COLOMBIA, DIARIO OFICIAL No 38756 DE MARZO DE 1989, Estatuto Tributario de los Impuestos Administrativos, por la dirección general de Impuestos.
- ▶ COLOMBIA, Senado de la República, 18 de Junio de 2008
- ▶ Proyecto de legislación Nro. 180 de 2002, Cámara de representantes, gaceta del congreso 537 del 22 de Noviembre de 2002
- ▶ RODRIGUEZ VARGAS Andrés Camilo, Diario Oficial No. 47363, 28 de Mayo de 2009.
- ▶ ESPINAL, Federico Carlos, Cadena Piscícola en Colombia, Cadenas Productivas 2004.
- ▶ ALDANA Miguel Y MACHADO Julio Ernesto, Producción Pecuaria, Terranova editores LTDA, Santa fe de Bogota 1998.

ANEXOS

